

La presente Resolución, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

5137

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de corrección de errores de la de 30 de diciembre de 2002, por la que se renuevan las becas de postgrado para la formación de profesorado universitario de las convocatorias 1998, 1999, 2000 y 2001.

Advertidos errores de omisión en la Resolución de 30 de diciembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 2003), por la que se renuevan becas de postgrado para la formación de profesorado universitario, procede la subsanación.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Renovar las becas del Programa de Formación de Profesorado Universitario, que se relacionan en el anexo, a partir del 1 de enero de 2003 y por período de un año, excepto las de aquellos becarios cuya renovación finalizará en la fecha indicada en dicho anexo.

Segundo.—Los becarios renovados por esta Resolución pasarán a regirse por las normas expresadas en la Resolución de 5 de agosto de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Tercero.—Los becarios que deseen extender el seguro médico al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Universidades (Servicio de Formación de Personal Investigador en España, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el término de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Cuarto.—Los becarios cuyas circunstancias personales o familiares hayan cambiado a efectos de la declaración del Impuesto sobre las Personas Físicas, deberán comunicarlo en el modelo aprobado por Resolución de 23 de octubre de 2002, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y disponible en la siguiente página web: www.aeat.es/irpf/res151200.htm

Quinto.—El gasto resultante se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 y, en su caso, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

ANEXO

Renovación de becas de formación de profesorado universitario en 2003

Organismo	Convocatoria	Nombre del becario/a	DNI	Fecha de baja	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1998	Calvente Guerrero, Rut	74.657.520	30-6-2003	
		García Cintado, Cristina	28.911.750	30-4-2003	
	1999	Martínez de la Fuente, Jesús	30.821.539		
		2001	Barbero Briones, Sergio	13.159.891	
			González Fernández, Ana María	44.075.818	
Universidad Carlos III	2000	Sánchez Gómez, David	53.139.525		
		Cruz Medina, María Vanessa de	2.261.291		
Universidad de Alcalá	2001	Singer, Harald	308.249		
Universidad de Barcelona	1998	Montella Castells, Cristina	43.531.017	31-7-2003	
Universidad de Cádiz	2000	Lara Martín, Pablo Antonio	74.658.247		
Universidad de Extremadura	1998	Amaya Amaya, María Isabel	80.051.204	31-1-2003	
Universidad de Granada	2000	Castillo Hermoso, José Manuel	44.252.048		
Universidad de Huelva	2000	Ramos Ramos, María del Rocío	75.549.873		
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	2001	Casal López, Ana Belén	44.711.311		
Universidad de Lleida	2000	Domínguez Rue, Emma	43.740.910		
		Prat Sedeño, Judit	47.675.654		
		Vericat Querol, Damiá	52.608.795		
Universidad de Oviedo	2001	Álvarez Llamas, Gloria	9.439.445		
Universidad de Salamanca	2001	Gómez Rodríguez, Carmela	12.387.222		
Universidad de Valencia	2001	Jiménez Plaza, Carmen	30.787.781		
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.	1999	Baute Curbelo, Andrés David	43.804.355		
Universidad Nacional de Educación a Distancia	2000	Medina García, Íñigo	1.182.339		

5138

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la de 11 de octubre de 2002, sobre la relación del tercer trimestre de deportistas de alto nivel del año 2002.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones

Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior

de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de corrección de errores a la mencionada Resolución.

Corrección de DNI del siguiente deportista:

Saies Sistiaga, Ekaitz. DNI correcto: 72.492.311.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

5139 *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre relación anual correspondiente al año 2002 de deportistas de alto nivel.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, en su artículo 52 atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo la propuesta enviada por la referida Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel, en su reunión de 30 de enero, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto:

Primero.—Se aprueba la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen, y que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo.—Causan baja por renuncia a la consideración de deportistas de alto nivel y dejarán de disfrutar los derechos inherentes a esta condición, los siguientes deportistas:

García Martínez, Antonio. DNI: 28.305.411.

Torné Girón, Manuel. DNI: 28.686.370.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre	DNI
Abarca Ballester, David	21.450.374
Abreu Zamora, Adrián	59.060.566
Abril Aparicio, Miguel	9.315.245
Abuja Núñez, Alicia	7.505.969
Acosta Rodríguez, Adolfo	44.306.112
Acuña Iglesias, Jaime	53.111.493
Adán Arias, Carlos	36.070.468
Adroher Mas, Jordi	45.545.352
Agesta Almandoz, Ander	72.669.438
Agra Carrera, Xacob	35.572.121
Agudo García, Fátima	7.007.490
Aguilar Carmona, Vicente	52.729.602
Aguirre Barco, Juan Luis	28.306.615
Aguirre Bearan, Eunate	78.912.634
Aizpurua Aranzadi, Oier	72.458.603
Alabau Neira, Marina	45.805.478
Alborch Simó, Ignacio	46.769.410
Alcaide García, Roberto	53.014.994
Alcaraz Medina, Javier	75.770.948
Alcoba Fernández, Juan	40.918.831
Alegre Biosca, Ramón	45.638.728
Alkorta Agirregabiria, Olatz	44.170.241

Apellidos y nombre	DNI
Almuedo Castillo, María	75.387.099
Alonso Bernardo, Jéssica	53.547.143
Alonso Coy, Marta	46.740.438
Alonso Daroca, Carla	16.080.649
Alonso Fuentes, Carmen	12.410.678
Alonso Garrote, Ismael	70.874.207
Alonso las Heras Rivero, Jaime	44.900.941
Alonso Menéndez, Lucía	71.647.336
Alonso Pardo, Ramón	5.352.362
Alonso Tapias, Rosendo	43.823.752
Alozie Oluchi, Glory	22.596.037
Altadill Olavarria, J.-Aritz	33.429.282
Álvarez Currás, Ricardo	76.960.893
Álvarez Fernández, Enrique	71.644.166
Álvarez García, Rosa	78.547.653
Álvarez Gutiérrez, Iván	46.848.179
Álvarez Hoyos, Rubén	11.443.227
Álvarez Nieto, Carlos	11.827.921
Álvarez Ortiz de Zárate, Mikel	44.675.565
Alvaro Bascuñana, Ana Belén	52.174.658
Alzamora Escardibul, Emilio	43.735.270
Alzamora Riera, Miguel	18.224.658
Amat Montes, Fco. José	48.322.147
Amell Amell, Jordi	52.214.981
Andrés Castro, María	75.797.037
Andrés Delas, Antonio	46.239.447
Andrés Morera, David	46.783.318
Andreu Alvarado, Juan A.	48.900.107
Angulo Espinosa, Lucio	25.451.962
Antón Sancho, Yago	79.966.632
Anula Alameda, Nieves	45.451.359
Apilluelo Fdez., Juan Carlos	25.431.811
Aramburu Amorena, Juan J.	44.556.948
Arandia Sabater, Pablo	29.190.377
Arbos Borrás, Eduard	4.564.281
Arco Cordero, Héctor	72.058.159
Areal Abreu, Pedro	35.558.882
Arévalo Aranzábal, Julén	72.313.614
Arevalo Espadas, Luis Antonio	5.693.602
Argaiz Castro, Aintzane	34.088.593
Arnaiz Camacho, Alejandro	2.258.927
Arnanz Vecina, Luisa	24.353.376
Arpa Bultó, Miki	40.343.467
Arvelo Izquierdo, Armiche	78.561.484
Asensio Siu, Belén	53.004.539
Aspe Lima, Itziar	50.889.671
Assnoui Freixas, Fadma	77.920.955
Astudillo Grane, Manuel	112.469
Ayala Vázquez, Manuel Francisco	45.302.025
Ayastui Gómez, Jaione	44.684.672
Aymat Escalada, Eduardo	50.694.455
Ayuso Valiente, Cayetana	2.632.574
Azanza Moreno, Cristina	33.528.401
Azcoaga Rodríguez, Pedro	72.480.293
Azón Canalda, Mónica	46.346.384
Azón Canalda, Sandra	46.346.383
Azpiroz Azpiroz, Arantzazu	35.778.858
Badía Pastor, Omar	22.694.031
Bago Rascón, Pedro	52.329.961
Balcells Fornaguera, Joan	46.757.161
Ballbé Blasi, Mónica	45.647.742
Ballesta Navarro, Jerónima	43.007.967
Ballesteros Fernández, Jorge	47.220.865
Baños Audije, Lidia Marta	23.056.741
Baque Presas, Rafael	35.043.633
Barañano Peral, Jaime	13.769.019
Barbero Barroso, Sara	50.026.259
Barbero Pardavila, Ricardo	51.992.055
Baro Virúes, Antonio	75.808.606
Barquín Villegas, Emilio	13.675.477
Barragán Díez, Antonio	50.705.578
Barragán Díez, Juan de Dios	50.681.505
Barrenechea Jayo, Alejandro	30.666.674